



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 8-2021**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**

**Y**

**LA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO  
ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y modificada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por la **MGTER. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **UNACHI** por una parte, y por la otra, la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, Asociación de Interés Público sin fines de lucro, inscrita al Folio No.30662 (M) del Registro Público desde el 14 de julio de 2009, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, representado en este acto por el **DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-200-497, en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva de la Asociación, a través de la Resolución No.18-2019 de 19 de noviembre de 2019, quien en adelante se denominará **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que **LA UNACHI** es una institución de educación superior, autónoma, oficial, estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión de conocimiento, a la investigación y a la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que **LA UNACHI** en el artículo 4 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, establece que la misma tiene como objetivos la formación integral del recurso humano científico, profesional o técnico que el país requiera al igual que coadyuvar con el fortalecimiento de la identidad, con la independencia nacional y con el fomento del desarrollo integral y sostenible del país.

Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006, **LA UNACHI** está facultada para celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus reglamentos, resoluciones y acuerdos y está libre del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes nacionales, municipales y locales.

Que la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** es una Asociación sin fines de lucro que tiene como finalidad el desarrollo y la promoción de actividades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, capacitación, monitoreo y educación, especialmente orientados a la generación de conocimiento sobre la biodiversidad, conservación, protección y la gestión sostenible de los recursos naturales del Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad Parque Nacional Coiba.



Que la visión de la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** es la de una estación científica con conocimiento de la realidad nacional en materia de conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales haciendo énfasis en las necesidades del Parque Nacional Coiba, con capacidad de operación a nivel nacional y conectividad regional.

Que la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** tiene como misión proporcionar un espacio físico, logístico y operacional donde se puedan generar las capacidades científicas, tecnológicas y educativas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales, la protección y conservación de la biodiversidad en el Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el área de influencia del Parque.

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación técnica y científica nacional e internacional son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e informaciones, lo cual brinda un punto de encuentro entre ambas instituciones para el avance de sus actividades, toda vez que están conscientes del valor ambiental, ecológico, genético, científico, recreativo, histórico-cultural, educativo, social y económico de los ecosistemas y que estas se realicen en un área de interés geográfico, la cual comprende el Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el área de influencia del parque, y que incluye áreas del Parque Nacional Marino, Golfo de Chiriquí y el área de manglares de David.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes que contribuyan al desarrollo de la biodiversidad tropical, en su conservación y uso sostenible, por lo que

## CONVIENEN

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a facilitar el desarrollo y fortalecimiento del conocimiento científico-tecnológico, el monitoreo, la capacitación orientada al estudio y conservación y el manejo sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales del Parque Nacional Coiba, la zona especial de protección marina y el área de influencia del Parque, y otras zonas del Golfo de Chiriquí como manglares de David y el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, los cuales deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República, y estarán especialmente dirigidos, pero no limitados, a las siguientes áreas de actividades de cooperación:

1. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes en misión de asesoramiento, según las posibilidades de **LAS PARTES**.
2. Transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada Parte.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas e intercambio en el uso de equipos (incluyendo la donación de éstos, según las posibilidades institucionales), laboratorios especializados y materiales para la realización de prácticas e investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios, según reglamentos y posibilidades de cada parte.
4. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación relacionados con temas tales como:
  - Diversidad Biológica.
  - Rehabilitación de fauna silvestre.
  - Bioseguridad.



- Cambio Climático y Eficiencia Energética.
  - Manejo y Conservación de Suelos en Cuencas Hidrográficas.
  - Turismo Científico.
  - Restauración de Ecosistemas.
  - Biocomercio, trazabilidad, cadenas de valor, transformación de materias primas.
  - Gobernabilidad y gobernanza ambiental.
  - Pesquerías.
  - Geología.
  - Oceanografía y conectividad oceánica.
  - Cambio Climático.
  - Procesos evolutivos.
  - Ecología.
  - Antropología.
  - Genética de poblaciones y ecología molecular.
  - Otros temas vinculados de interés en el futuro.
5. Giras técnicas, práctica profesional, servicio social y tesis de los estudiantes de pregrado y postgrado de **LA UNACHI**.
  6. Capacitación y otorgamiento de un número determinado de exoneraciones sobre los créditos de los programas para los niveles de postgrado, maestría y doctorados ofrecidos por **LA UNACHI**, a estudiantes y personal asociado que designe **COIBA-AIP**, en el campo de la especialidad, de acuerdo con las posibilidades financieras y punto de equilibrio en los programas que se encuentren con la aprobación de cada una.
  7. El desarrollo de proyectos conjuntos de educación formal incluyendo estudios de posgrado y cursos cortos a nivel de grado.
  8. Uso de infraestructuras de ambas instituciones, para seminarios, cursos cortos de adiestramiento, atención veterinaria de fauna silvestre, e investigación, de acuerdo con las posibilidades de **LAS PARTES**.
  9. Realización de proyectos o actividades de investigación conjunta con otras iniciativas que **LA UNACHI** desarrolle en las zonas del Parque Nacional Coiba, Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí y Manglares de David que se encuentran dentro de las trece áreas prioritarias de investigación de Coiba-AIP.
  10. Cualquier otra área o actividad que ambas partes consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, compromisos, actividades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

Todo Convenio Específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.



#### CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que los avisos, las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita en las oficinas de **LAS PARTES**, y se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Todo aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR LA ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP:	POR LA UNACHI:
Atención: Director Ejecutivo Dirección: Oficina 117, Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: <a href="mailto:ediaz@coiba.org.pa">ediaz@coiba.org.pa</a> Teléfono: 524-0040	Atención: Director Ejecutivo Interinstitucional Dirección: El Cabrero, Ciudad Universitaria Teléfono: 730-5300 ext 1050 Correo electrónico: <a href="mailto:franklin.silvera@unachi.ac.pa">franklin.silvera@unachi.ac.pa</a>

#### CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio, deberá contar con la aprobación expresa de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

**LAS PARTES**, conservan sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio. Ninguna de **LAS PARTES** puede utilizar los bienes de susceptibles de propiedad intelectual de la otra parte, sin aprobación previa y por escrito de la otra parte.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN**

La **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

### **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS**

**LAS PARTES** hacen constar que el presente Convenio no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los convenios específicos de cooperación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos sesenta días (60) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán modificar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, dando aviso de su intención a la otra Parte, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Estas adendas deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio o, en su defecto, a través de los canales diplomáticos.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ**

Este Convenio y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En caso de requerir prórroga el presente Convenio, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio por el periodo que establezcan de común acuerdo, el cual requerirá igualmente el indicado refrendo como lo exige la Ley 32 de 1984.

**LAS PARTES** declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco de Cooperación, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**POR ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**

**POR LA UNACHI**

**DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**  
Representante Legal y  
Presidente de la Junta Directiva

**MGTER. ETELVINA DE BONAGAS**  
Rectora

**REFRENDADO POR:**

ORIGINAL } GERARDO SOLÍS  
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

28 MAR 2022



al